

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL LOTE 1 PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 20, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 8, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **PRECITOOL Y/O ALTA TECNOLOGÍA PRECITOOL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ANGEL TORRES RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES

I.- El "**INSTITUTO**", bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el "**INSTITUTO**" es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- El Maestro Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del "**INSTITUTO**" y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es un organismo público autónomo con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número telefónico 442 101 98 00, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.5.- En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2024.

I.6.- En sesión del quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024; en consecuencia, el presente Contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2024, por lo que el recurso para el cumplimiento de las obligaciones pactadas deberá obtenerse de la partida presupuestal 3391 "Diseñar y configurar la infraestructura tecnológica para la recepción, almacenamiento, procesamiento y publicación de los resultados preliminares".

I.7.- El ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación del **"INSTITUTO"**, celebró sesión con el objeto de realizar la contratación de infraestructura del Programa de Resultados Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024 del **"INSTITUTO"**, relacionado con el lote 1. Así, luego de verificar que el **"PROVEEDOR"** cumple con los requisitos establecidos en la Ley, se determinó adjudicar el Contrato a su favor en términos del dictamen emitido por el Coordinador Administrativo y con fundamento en los artículos 20, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; así como el 33 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto del Estado de Querétaro.

1.8.- En ese sentido, el acta circunstanciada IEEQ-IR/009/2024_2da emitida por el citado órgano colegiado, en la parte conducente, señaló:

...
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA JUNTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ-IR/009/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.
...

FALLO

...
Primero. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para emitir el fallo correspondiente a la invitación restringida IEEQ-IR/009/2024 para la contratación del servicio de infraestructura del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en segunda convocatoria.

Segundo. Se aprueba al fallo respecto del **LOTE 1** a favor del concursante **PRECITOOL Y/O ALTA TECNOLOGÍA PRECITOOL S.A. de C.V.**, representado por **JAIME CASTAÑEDA VALDERRAMA**, en atención a que cumplió con los requisitos previstos en la normatividad y en las bases de invitación restringida IEEQ-IR/009/2024 en segunda convocatoria, aunado a que ofreció las mejores condiciones en precios y que la oferta se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado en el Programa Operativo Anual 2024.

Tercero. Se adjudica el contrato derivado de la ejecución de las bases de invitación restringida IEEQ-IR/009/2024 en segunda convocatoria, particularmente, con relación al **LOTE 1, a favor de PRECITOOL Y/O ALTA TECNOLOGIA PRECITOOL S.A. de C.V.**, en términos de la presente determinación.

Cuarto. Se instruye a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de llevar a cabo las acciones que conforme a su competencia resulten necesarias para la suscripción del contrato correspondiente, lo cual deberá informarse a este colegiado a través de la Secretaría de este.

Quinto. Se instruyen a la Secretaría del Comité a realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de los cuartos comparativos de las propuestas que resultaron procedentes, así como levante acta circunstanciada correspondiente a la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General de este Instituto, para los efectos que corresponda.

(Resalado propio del texto).

II.- Declara el **"PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1. Declara **Angel Torres Ramírez**, quien se identifica con la credencial de elector, en su carácter de presidente de Consejo de Administración del **"PROVEEDOR"**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de la escritura pública 41,447 (cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete), emitida el veinte de diciembre de mil novecientos noventa, por el Licenciado Antonio Tinoco Landa, notario auxiliar de la Notaría Pública número 5 (cinco) de la Heroica ciudad de Puebla de Zaragoza, cargo que bajo protesta de decir verdad asegura que de no le ha sido restringido ni revocado.

II.2. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número 1,613 (mil seiscientos trece), emitida el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa, emitida por el Licenciado Jaime Viruez Vargas, notario de la Notaría Pública número 2 (dos) de la ciudad de Zacatlán estado de Puebla.

II.3. Cuenta con clave en el Registro Federal de Contribuyentes ATP900227N73, expedida por el Servicio de Administración Tributaria; además de la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato y cuenta con la inscripción en el Registro de Proveedores, de acuerdo con la constancia que para tal efecto emite el **"INSTITUTO"**.

II.4. Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio el ubicado en Av.25 oriente, No. 1832, en la Colonia Bella Vista, Ciudad Puebla Municipio de Puebla, Puebla.

II.5. Tiene como actividad económica, entre otros, servicios de consultoría en computación, edición de software, excepto a través de internet, procesamiento electrónico de información, hospedaje de paginas web y otros servicios relacionados.

II.6. Manifiesta haber informado al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características, costo total, objeto del servicio y las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del servicio.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, declara que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del presente instrumento, de conformidad con la manifestación de no

conflicto de intereses suscrita por **Angel Torres Ramírez**, en su carácter de representante legal del **"PROVEEDOR"**.

II.8. Conoce el contenido y cumple con los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

III. Las **"PARTES"** declaran que:

III.1. De lo anteriormente declarado ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente Contrato.

III.2. En la celebración de este Contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3. Dado que el presente Contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El **"INSTITUTO"** encomienda el servicio de diseño, configuración instalación monitoreo de arquitectura con redundancia geográfica en dos regiones de una nube pública comunicadas entre sí, en la que se contemplen los elementos siguientes: seguridad entre subredes, creación y configuración de redes virtuales entre regiones y redes privadas virtuales incluyendo clientes, software y equipos físicos, creación de conjuntos de disponibilidad, direcciones IP públicas para balanceadores, protección DDOS a direcciones IP públicas, balanceadores de tráfico, clúster de servidores web de publicación (Frontend), servidores de aplicaciones (Backend), firewalls de aplicaciones web (WAF), servidores de redes privadas virtuales (VPN), servicios de base de datos, de almacenamiento de archivos y de extracción de datos mediante inteligencia artificial, con subredes y grupos de seguridad para cada servicio, configuración de zona DNS del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, monitoreo, respaldos automáticos y generación de informes del Lote 1 de la infraestructura del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso

Electoral Local 2023-2024 al “**PROVEEDOR**”, conforme a las especificaciones contenidas en las Bases de la invitación restringida IEEQ-IR/009/2024 respecto a la contratación del servicio Lote 1 y que de manera general, se mencionan a continuación:

Cantidad	Descripción
1	Balancedor de tráfico configurado e instalado en la capa DNS en modo round robin para brindar acceso público a las regiones en las que se encuentre la infraestructura tecnológica instalada.
7	Firewalls de aplicaciones web para protección contra ataques a servidores web de publicación del PREP y del sitio principal del IEEQ, SSD 128 GB, 1 VCPU, 3.5 de memoria RAM, configurados en cluster con dos balanceadores de tráfico round robin para acceso a los WAF, distribuidos en las regiones en las que se encuentre la infraestructura tecnológica requerida, cuatro en la región principal y tres en la región de respaldo.
8	Servidores de datos para frontend SSD 128 GB, 4 VCPU, 16 de memoria RAM, sistema operativo Oracle Linux release 8.8, servicio ssh, servidor apache versión 2.4.x, configurados en cluster con dos balanceadores de tráfico para su consulta distribuidos en las regiones en las que se encuentre la infraestructura tecnológica requerida, cuatro en cada región.
1	Servicio flexible para el sistema de gestión MySQL versión 8.0, con disponibilidad al menos del 99.95% configurado para realizar réplica hacia la región de respaldo.
3	Servidores de datos para backend SSD 256 GB, 4 VCPU, 16 de memoria RAM, sistema operativo Oracle Linux release 8.8, servicio ssh, servidor apache versión 2.4.x, php 7.4.x, perl 5.26.x, en la región principal configurados en cluster con un balanceador de tráfico para su consulta.
1	Servidor de datos para backend SSD 256 GB, 8 VCPU, 32 GB de memoria RAM, sistema operativo Oracle Linux release 8.8, servicio ssh, servidor apache versión 2.4.x, php 7.4.x, perl 5.26.x, configurado en la región de respaldo.
3	Firewalls de aplicaciones web para para protección contra ataques a servidores de servicios para doscientos cincuenta dispositivos móviles, SSD 128 GB, 1 VCPU, 3.5 de memoria RAM, configurados en la región principal en un cluster con un balanceador de tráfico round robin para su acceso, distribuidos en las regiones en las que se encuentre la infraestructura tecnológica requerida, dos en la región principal y uno en la región de respaldo.
3	Servidores para redes privadas virtuales, SSD 128 GB, 2 VCPU, 7 de memoria RAM, configurados en la región principal en un cluster para permitir el tráfico desde los cincuenta dispositivos móviles ubicados en los veintisiete Centros de Acopio y Transmisión de Datos, los noventa y ocho equipos de cómputo ubicados en el Centro de Captura y Verificación principal, cincuenta equipos instalados en el Centro de Captura y Verificación de respaldo y cuatro equipos de cómputo ubicados en oficinas centrales del IEEQ; distribuidos en las regiones en las que se encuentre la infraestructura tecnológica requerida, dos en la región principal y uno en la región de respaldo. La propuesta debe ser flexible para permitir conexión con clientes VPN y sitio a sitio e incluir su creación.
1	Servicio de diseño, capacitación y ejecución de al menos dos modelos de extracción personalizados a través de inteligencia artificial para la lectura de imágenes digitalizadas de las actas de escrutinio y cómputo a través de una interfaz de programación de aplicaciones (API) que permita la devolución de datos en objetos JSON, y un consumo de al menos 31,200 peticiones no simultáneas.
2	Servicio de almacenamiento de archivos accesible a través de los protocolos SMB y NFS, configurados para su acceso en cada región desde los servidores backend, frontend.
1	Servicio integral que incluya: configuración de la zona DNS del IEEQ, monitoreo remoto de los servicios instalados, soporte técnico, al menos cuatro pruebas de carga a servidores web de publicación y de aplicaciones móviles, pruebas de fallo de enlaces de respaldo y operación de VPN, coordinación para pruebas de ataque de denegación de servicio y penetración por parte del ente auditor, monitoreo presencial y, en su caso, atención de incidentes durante la operación del PREP.
1	Informes en formato electrónico sobre los resultados de las pruebas de carga y servicios de protección a las aplicaciones web.

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. El “**PROVEEDOR**” se obliga a desarrollar la prestación de servicios que se establece en la cláusula que antecede, con las especificaciones establecidas en la Bases de la invitación restringida IEEQ-IR/009/2024 y en este instrumento a entera satisfacción del “**INSTITUTO**” aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

Así, el **"PROVEEDOR"** deberá de garantizar el servicio al **"INSTITUTO"**, mismo que podrá rechazar cuando se incumplan con la calidad y especificaciones requeridas y establecidas en las Bases de la invitación restringida IEEQ-IR/009/2024.

Todas las cuestiones derivadas del Contrato se atenderán en las oficinas del **"INSTITUTO"**, ubicadas en Salvador Sánchez Bárcenas, Número 8, Código Postal 76900 Colonia Emiliano Zapata, El Pueblito, Corregidora, Querétaro.

TERCERA. PAGO DEL SERVICIO. El **"INSTITUTO"**, realizará el pago atendiendo a lo establecido en las Bases de la invitación restringida IEEQ-IR/009/2024 y los criterios de pago establecidos por éste y el **"PROVEEDOR"**, lo anterior mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta que quede señalada dentro de su formato de datos bancarios y fiscales que se incorpore a su expediente de altas al padrón de proveedores del **"INSTITUTO"** para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior, previo a la emisión del comprobante fiscal que cumpla con los requisitos de la legislación aplicable expedido por el **"PROVEEDOR"** a favor de **"INSTITUTO"**

El **"INSTITUTO"** se compromete a pagar al **"PREVEEDOR"** por la prestación de servicio de infraestructura del Programa de Resultados Preliminares del Lote 1 para el Proceso Electoral Local 20232-2024 el importe total estipulado en el presupuesto que forma parte del presente Contrato el cual asciende a la cantidad bruta de \$1,939,357.29 (Un millón novecientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.) más \$310,297.17 (Trescientos diez mil doscientos noventa y siete pesos 17/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, sumando un total de \$ 2,249,654.46 (Dos millones, doscientos cuarenta y nueve mil, seiscientos cincuenta y cuatro pesos 46/100 M.N.), cantidad que conforme a las Bases de la invitación restringida IEEQ-IR/009/2024 y la propuesta económica del **"PROVEEDOR"** será cubierta de la siguiente forma:

- A. Un primer pago a manera de anticipo, pagadero a la firma del presente Contrato, equivalente al 50% del importe total estipulado, a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que indique el **"PROVEEDOR"**, previa entrega del comprobante fiscal y la garantía de anticipo.
- B. Un segundo pago equivalente al 25% a la entrega de la Infraestructura objeto del contrato al **"INSTITUTO"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes y posterior a la recepción del comprobante fiscal.
- C. Un último pago equivalente al 25% a la finalización del proyecto, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes y posterior a la recepción del comprobante fiscal.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual, durante la vigencia de éste, no habrá modificación alguna a este concepto, por lo que los montos no están sujetos a escalafón.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar al **"INSTITUTO"** las cantidades pagadas en exceso.

CUARTA. SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los productos y la prestación del servicio

conforme a las disposiciones del **"INSTITUTO"**, a efecto de que pueda revisarlos, solicitar ajustes y en su caso validarlos.

En caso de identificar deficiencias en los productos entregables o incumplen con las características requeridas, el **"INSTITUTO"** deberá notificar vía correo electrónico al **"PROVEEDOR"** dicha circunstancia, para que realice los ajustes que correspondan.

En tanto no se realicen los ajustes solicitados, **"PROVEEDOR"** no podrá iniciar el trámite correspondiente para el pago de la factura.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen que el presente Contrato tendrá como vigencia a partir de su firma hasta el quince de junio de dos mil veinticuatro, conforme a lo determinado en las Bases de la invitación restringida IEEQ-IR/009/2024.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL. El **"PROVEEDOR"**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo en los plazos pactados, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes y servicios no suministrados.

SÉPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL. El **"PROVEEDOR"** deberá presentar los comprobantes correspondientes al **"INSTITUTO"** respecto de las prestaciones de seguridad social del personal que tiene asignado y que están debidamente asegurados. En caso de incumplimiento, podrá rescindirse el presente Contrato con la aplicación de la pena convencional prevista en este Contrato.

Así, el **"PROVEEDOR"**, como patrón del personal que se ocupe para los trabajos de este contacto, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que se hace responsable de todas las reclamaciones que llegarán a hacer sus trabajadores con motivo del objeto de este instrumento.

Las **"PARTES"** acuerdan que no existe relación laboral entre los trabajadores del **"PROVEEDOR"** y el **"INSTITUTO"**, por lo que será responsabilidad del **"PROVEEDOR"** cumplir con todas las obligaciones a cargo de los patrones que establezcan las disposiciones del Servicio de Administración Tributaria, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores e Instituto Mexicano del Seguro Social, así como con todas las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

En caso de que alguno o algunas de los trabajos del **"PROVEEDOR"** ejecuten o pretendan ejecutar algún acto legal en contra del **"INSTITUTO"** en materia de alguna de las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior respecto de la realización del objeto del presente Contrato, el **"PROVEEDOR"** deberá de rembolsar la totalidad de los gastos que erogue el **"INSTITUTO"** por motivo de demandas instauradas por los trabajadores. Las **"PARTES"** acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por **"INSTITUTO"** de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. En términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a el **"PROVEEDOR"** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivaciones del presente Contrato.

NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida, modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA. GARANTÍA. En la celebración del presente acuerdo de voluntades para garantizar su cumplimiento oportuno, el **"PROVEEDOR"** deberá constituir una garantía por el **20%** del monto total adjudicado, antes del impuesto al valor agregado, la cual deberá entregarse previo a la firma del actual contrato y será devuelta quince días naturales después de concluido el contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** estipulan que el **"INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna, cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del **"PROVEEDOR"**.

El **"INSTITUTO"** podrá declarar la terminación anticipada del Contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha terminación, en cuyo caso, se procederá a efectuar los pagos procedentes al proveedor conforme al artículo 44¹ párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal.

El **"INSTITUTO"** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este Contrato cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales a que se refiere la fracción IV del artículo 22² en relación al 44 de la citada Ley de Adquisiciones antes mencionada, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo..

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que toda la información que el **"INSTITUTO"** le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente Contrato, es y será propiedad exclusiva del **"INSTITUTO"**, quedo obligando el **"PROVEEDOR"** a darle tratamiento de

¹ Artículo 44. Cuando concurren razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, se pagará al proveedor el costo de los bienes y servicios entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.

² Artículo 44. (...) Podrá suspenderse de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para la Oficialía Mayor contratante, la ejecución de un contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de esta Ley, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos, una vez adjudicados, no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral. Artículo 22 (...) IV. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito del **"INSTITUTO"** utilizándola exclusivamente en relación al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, respondiendo el **"PROVEEDOR"** por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha información por sí, por cualquiera de sus representantes o empleados.

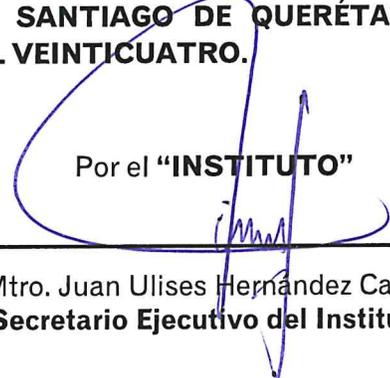
DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Por el **"PROVEEDOR"**


C. Angel Torres Ramírez Presidente del Consejo de Administración de **Precitool y/o Alta Tecnología Precitool S.A. de C.V.**

Por el **"INSTITUTO"**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo del Instituto.

TESTIGO


Mtra. Diana Gabriela Lugo Díaz
Encargada del Despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto.

TESTIGO


M. en I. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo del Instituto.